

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso informándole que el SR. VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ PEDROSO, confirió poder al Dr MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RANGEL, para que lo represente en su calidad de demandado, quien respondió la demanda. Sírvase proveer.
Barranquilla, 9 de noviembre de 2020

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el inciso 2° del artículo 301 del C. G. de P. que dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, el día que se notifique el auto que reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Siendo ello así, se reconocerá personería al mencionado abogado y se le tendrá notificado por conducta concluyente al señor VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ PEDROSO del auto admisorio de la demanda, de fecha 8 de junio de 2020., en virtud que se encuentra vencido el término de Ley de traslado a los demandados, se procederá a señalar fecha para la prueba de ADN.

En virtud de lo antes expuesto, se RESUELVE:

1. Reconocer personería para actuar al Dr. MIGUEL ANTONIO LÓPEZ RANGEL, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado
2. Tener por notificado por conducta concluyente al señor VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ PEDROSO del auto admisorio de la demanda, de fecha 8 de junio de 2020, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P.
3. Ordenar fecha para la realización de la prueba de ADN, el día 25 de noviembre de 2020 a las 9:00 am a los señores JOSÉ GABRIEL DE LAS SALAS GONZALEZ, a la señora BEATRIZ DEL ROSARIO MORALES PALACIO, al menor JOSEPH ESTIVEN DE LAS SALAS MORALES y al señor VICTOR ALFONSO RODRIGUEZ PEDROSO en las instalaciones del Instituto de Medicina Legal de esta ciudad. Elabórense los respectivos FUS y líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.-

mlc

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b38fc2dcd0d302fb5ec96679689099ae1d6489eebd2ed8f4f537d93df05a9ac

Documento generado en 09/11/2020 11:44:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**